

## **RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES, ALUMNI Y EMPLEABILIDAD DE LA ULPGC, DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2021, RELATIVA A LA MATRÍCULA DE PRACTICUM II Y PRACTICUM III DEL GRADO DE EDUCACIÓN PRIMARIA NO PRESENCIAL EN EL SEGUNDO SEMESTRE**

La Instrucción y procedimientos de Acceso y Matrícula para las titulaciones de Grado establece un periodo para la matrícula del segundo semestre, en el cual no se podrá matricular de asignaturas del primer semestre. Asimismo, la Instrucción de la matrícula del segundo semestre que se publica anualmente establece que en ese periodo de matrícula se podrá matricular únicamente asignaturas del segundo semestre y aquellas asignaturas anuales para las que la Dirección o Decanato haya autorizado la oferta en ese periodo.

La Estructura de Teleformación - ULPGC, ha de planificar y gestionar con las distintas Comunidades Autónomas las prácticas a realizar en sus centros educativos que en el uso de sus competencias aprueban sus normas reguladoras, plazos y procedimientos para la incorporación del alumnado a los centros de prácticas y en ocasiones no permiten la incorporación del alumnado para su realización, si previamente no han recibido por parte de la Universidad de origen, una preinscripción en la que el alumnado señale los centros de su elección.

Por esta causa, en el periodo que abarca desde el mes de abril del curso inmediatamente anterior el alumnado es informado de que han de formalizar la preinscripción de los centros de prácticas para el siguiente curso, de forma que este proceso esté cerrado en el mes de septiembre.

Por los motivos expuestos, este Vicerrectorado en uso de las competencias atribuidas, por resolución de esta Universidad de fecha 5 de abril de 2021 ([BOC de 20 de abril](#)),

### **RESUELVE**

**PRIMERO.** Qué en el Grado de Educación Primaria impartido en modalidad No Presencial desde la Estructura de Teleformación - ULPGC **NO SE OFERTARÁN para matrícula del segundo semestre las asignaturas “Practicum II” y “Practicum III.**

**SEGUNDO.** Que se publique en la página Web de la Estructura de Teleformación - ULPGC y en el BOULPGC para su público conocimiento.

**TERCERO.** Que se recoja en la Instrucción anual de matrícula del segundo semestre.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el art. 123 de la [Ley 39/2015](#) de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de noviembre de 2021. El Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, David Sánchez Rodríguez.

## **RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES, ALUMNI Y EMPLEABILIDAD, DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS DE EXCELENCIA ACADÉMICA DEL PROGRAMA “BECAS SANTANDER PROGRESO” PARA ESTUDIANTES DE GRADO Y MÁSTER DE LA ULPGC PARA EL AÑO 2021-2022**

### **1. ANTECEDENTES**

En virtud del [convenio de colaboración](#) suscrito entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Banco Santander S.A. en febrero de 2020, orientado a reforzar la calidad de la enseñanza universitaria y a premiar la excelencia universitaria, además de fomentar la inclusión educativa en situación de discapacidad, se establece, en su cláusula segunda, la cuantía de 6.000 euros para las Becas Santander Progreso.